

IAIP 2022
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL/AHAC/SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ACUERDOS DE DELEGACIÓN EMITIDOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022

N°	NÚMERO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN	VIGENCIA		DELEGANTE	DELEGADO	OBSERVACIÓN.
		FECHA INICIAL	FECHA FINAL			
01	ACUERDO AHAC N° 001-2022	Efectivo a partir del mes de enero del 2022		Lic. Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo	El Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Administración deben realizar todas las diligencias necesarias para que el personal antes descrito reciba esta compensación económica en tiempo y forma	Se APROBO una compensación económica al cargo por responsabilidad operativa en concepto de nocturnidad para el año 2022 , a los servidores públicos de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil que laboran en la parte operacional y administrativa de los aeropuertos internacionales de Honduras que de forma oficial prestan el servicio veinticuatro (24) horas, siempre y cuando realicen como mínimo cinco (5) turnos "C" al mes.




Firmado digitalmente por
 HECTOR ROLANDO
 ALVARADO MENDOZA
 Fecha: 2022.02.08 12:45:04
 -06'00'

ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ACUERDO: N° 001-2022

EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC):

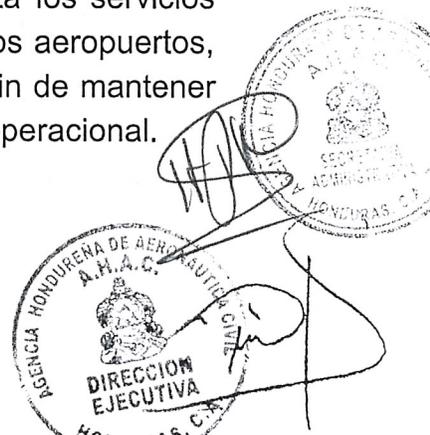
CONSIDERANDO: Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), es un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) con autonomía técnica, administrativa, funcional y financiera, siendo el Director Ejecutivo el funcionario de mayor jerarquía de la entidad con facultades atribuidas en la Ley de Aeronáutica Civil para representarla.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras por intermedio de la AHAC, mantiene dentro de sus atribuciones la de proveer el control y suministro de los servicios auxiliares de la navegación aérea, para tal efecto debe dictar las medidas que sean convenientes para garantizar la seguridad y eficiencia de los vuelos, con el fin de proteger la vida humana y la propiedad.

CONSIDERANDO: Que la prestación de servicios de navegación aérea (Servicio de Tránsito Aéreo (ATS), Servicios de Información Aeronáutica (AIS), Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS), Meteorología Aeronáutica y el de Plataforma), es realizado por personal técnico altamente calificado, asistido por personal auxiliar como ser motoristas y oficiales de cobro; este personal labora bajo el sistema de turnos "A" "B" y "C" cuyos horarios se establecieron en el Acuerdo Ministerial No. 0271 de fecha 10 de abril 2013 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el pago de estos turnos está regulado conforme a las disposiciones contenidas en el **Instructivo para la aplicación de la Retribución salarial fija y variable del año 2000.**

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República en aras de incentivar el crecimiento y desarrollo de la aviación del país, ha venido realizando acciones tendientes a modernizar la infraestructura aeronáutica habilitando un nuevo aeropuerto internacional denominado "PALMEROLA" en la ciudad de Comayagua que actualmente está autorizado para operar veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana situación que fue antes adoptada en el aeropuerto RAMON VILLEDA MORALES de la ciudad de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que el pago de turnicidad de los servidores públicos que laboran bajo ese sistema se ha venido realizado conforme a las disposiciones contenidas en el Instructivo para la aplicación de la retribución salarial fija y variable del año 2000 y el Acuerdo Ministerial No. 0271 de fecha 10 de abril 2013 antes relacionado, no obstante al análisis del mismo se puede apreciar que la actividad operativa en los aeropuertos internacionales del país experimenta una transición de aumento y extensión de operaciones, lo que conlleva un esfuerzo adicional de parte del personal que actualmente presta los servicios para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas en dichos aeropuertos, siendo necesario compensar el desempeño de este personal a fin de mantener los aeropuertos competitivos y dentro de un marco de seguridad operacional.



CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas realizó una ampliación presupuestaria al renglón 11400 destinado al pago de turnicidad y zonaje de los servidores públicos de la AHAC que prestan servicios bajo el sistema de turnicidad para el año 2022 (salario variable), lo que permite conceder una **compensación económica al cargo por responsabilidad operativa en concepto de nocturnidad para el año 2022** a los servidores públicos que laboran en el turno "C" en los Aeropuerto Ramón Villeda Morales, Aeropuerto de Palmerola y temporalmente en el Aeropuerto Toncontín, tomando en consideración el cronograma de operaciones de dichos aeropuertos.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo de acuerdo al artículo 25 literal i) de la Ley de Aeronáutica Civil, tiene plenas potestades para administrar y ejecutar el presupuesto de la AHAC y tomar las medidas de orden interno que estime preciso teniendo independencia para la administración el funcionamiento del Órgano a su cargo;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos: 116, 118, 119, 122 Ley General de la administración Pública, 19, 24, 25, 27, Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 18 N° 1, inciso g), 19 y 25 inciso i) de la Ley de Aeronáutica Civil, y 7 de su Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR una **compensación económica al cargo por responsabilidad operativa en concepto de nocturnidad para el año 2022**, a los servidores públicos de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil que laboran en la parte operacional y administrativa de los aeropuertos internacionales de Honduras que de forma oficial prestan el servicio veinticuatro (24) horas, siempre y cuando realicen como mínimo cinco (5) turnos "C" al mes.

SEGUNDO: La compensación económica al cargo por responsabilidad operativa por nocturnidad, será de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (Lps 1,200.00)** mensuales, y comprende al personal del aeropuerto Ramón Villeda Morales, Aeropuerto Palmerola y Aeropuerto Toncontín; siendo efectivo a partir del mes de enero del año en curso; con la salvedad que en el Aeropuerto Toncontín se aplicará esta compensación de manera temporal y exclusivamente al personal ATS (aproximación) y motoristas, y dicho beneficio se extinguirá cuando los servicios de aproximación sean prestados directamente en el Aeropuerto Palmerola.

TERCERO: Tendrán derecho a este beneficio:

- a) Personal técnico de Navegación aérea (ATS. AIS, CNS y personal de plataforma).
- b) Meteorología Aeronáutica.
- c) Oficiales de Cobro, Motoristas.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Administración deben realizar todas las diligencias necesarias para que el personal antes descrito reciba esta compensación económica en tiempo y forma.

QUINTO: La compensación económica al cargo por responsabilidad operativa por nocturnidad, no constituye salario y no debe ser considerada para el cálculo de prestaciones laborales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, ni vacaciones.

SEXTO: Se mantiene en todas y cada una de sus partes lo contemplado en el Instructivo para la aplicación de la retribución salarial fija y variable del año 2000.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C, a los diecinueve (19) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE.




LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO




ABOG. HÉCTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

